



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

COMUNICADO N°061

Se hace de conocimiento a los miembros de la orden y público en general que según los artículos:

Art. 121°: el Voto electrónico No Presencial (VENP) **no requiere la concurrencia y el traslado del elector a algún local de votación y consiste en el ejercicio del derecho a sufragar utilizando un dispositivo** (...), desde cualquier lugar el elector se encuentre de acuerdo con los procedimientos desarrollados y establecidos por la ONPE.

Art 124°: Para ejercer el derecho a sufragio bajo la modalidad del VENP, es responsabilidad de los ingenieros colegiados:

- a. Recabar su credencial a través de medios digitales (correo electrónico y otros que se definirán antes del proceso) que le suministra la ONPE.
- b. Resguardar la confidencialidad de su credencial (usuario y contraseña)
- c. Capacitarse en el uso del sistema VENP (...)
- e. Emitir su voto dentro del horario a partir de las 9:00 horas hasta 17:00

Se consideran indubitables todas las operaciones que realicen el elector en uso de su credencial y clave de acceso al sistema VENP.

Desde el 20 de diciembre, ONPE enviara su PIN y CONTRASEÑA para poder votar.

San Isidro, 19 de diciembre del 2024

Ing. Isabel Moromi Nakata
Presidente

Ing. Claudio Vargas Caritas
Secretario

Ing. Flor Galarreta Rios
Vocal